

Resolución No. 0333-IKIAM-R-SO-050-2020

**Comisión Gestora
Universidad Regional Amazónica Ikiam**

Considerando

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;*
- Que,** el artículo 388 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento. Un porcentaje de estos recursos se destinará a financiar proyectos mediante fondos concursables. Las organizaciones que reciban fondos públicos estarán sujetas a la rendición de cuentas y al control estatal respectivo”;*
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.*
- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.*
- Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;*
- Que,** el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)”;*

- Que,** el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación. - Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de*

www.ikiam.edu.ec

manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes.

En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos”;

Que, el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 144 de 16 de diciembre de 2013, dispone: *“Créase la Universidad Regional Amazónica IKIAM, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior (...)”;*

Que, la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, establece: *“(...) La Comisión Gestora, hasta el 31 de diciembre de 2020, actuará como máxima autoridad de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución (...).*

Quien presida la Comisión Gestora representará jurídicamente a la Universidad Regional Amazónica IKIAM mientras dure el período de transición.

Los miembros de Comisión Gestora serán de libre nombramiento y remoción”;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 555, de 08 de noviembre de 2018, expedido por el señor Presidente Constitucional de la República, Lic. Lenin Moreno Garcés, dispone: *“Deléguese al Secretario de Educación Superior, Ciencia; Tecnología e Innovación, la facultad de designar y remover, previa evaluación de desempeño, a los miembros de las comisiones gestoras de las Universidad Regional Amazónica Ikiam (...)”;*

Que, el artículo 37 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Transferencia del conocimiento. - Las publicaciones sobre los trabajos de investigación financiados en su totalidad con fondos públicos serán de acceso abierto, respetando los derechos de autor conforme la Ley de la materia. Si los titulares de los derechos de autor expresan su voluntad de patentar los resultados de la investigación, no se realizará tal divulgación, sino hasta después de solicitada la protección de derechos intelectuales ante la autoridad competente”;*

Que, el estándar 8 del modelo de evaluación externa de universidades y escuelas politécnicas 2019, dispone: *“Planificación de los procesos de investigación. La institución cuenta con normativa y/o procedimientos, aprobados y vigentes, e instancias responsables, para el desarrollo de la investigación, así como para la selección, asignación de recursos, seguimiento, evaluación y publicación de resultados de los programas y/o proyectos de investigación científica y/o tecnológica y/o de creación artística, enmarcados en sus líneas de investigación, procurando la participación del estudiantado”;*

Que, la Disposición Reformatoria Única del Acuerdo No. SENESCYT-2020-061 de 24 de julio de 2020, expedido por el Secretario de Educación Superior Ciencia, Tecnología e

www.ikiam.edu.ec

Innovación, Dr. Agustín Guillermo Albán Maldonado, sustituye el texto contenido en el inciso primero del artículo 1 del Acuerdo No. SENESCYT-2018-011, de 23 de febrero de 2018, en los siguientes términos: *“En calidad de miembros internos: 1. Ph.D. Segundo Bolier Torres Navarrete; 2. Ph.D. Jorge Celi Sangurima; 3. Ph.D. Myrian Alexandra Larco Benítez; 4. Carolina Baquet; 5. Abg. Claudio Manuel Quevedo Troya, quien actuará como Secretario de la Comisión. En calidad de miembros externos: 6. Carolina Bernal Carrera; 7. Marcelo Naranjo Villavicencio; 8. El Ministro de Ambiente o su delegado permanente”*;

Que, el literal h) del artículo 59 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispone: *“Atribuciones y competencias del Consejo Universitario. - El Consejo Universitario tendrá las siguientes competencias: (...) h) Aprobar políticas, directrices, planes, programas, proyectos y lineamientos encaminados a normar la organización y el funcionamiento académico, administrativo, de investigación, innovación y vinculación de la Universidad”*;

Que, el literal u) del artículo 71 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispone: *“Funciones y atribuciones del Vicerrectorado Académico. - El Vicerrector Académico tiene las siguientes funciones y atribuciones: (...) u. Impulsar las publicaciones, producto de la docencia, investigación e innovación”*;

Que, el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, establece como una atribución de la Coordinación de investigación e innovación el proponer las políticas, estrategias, normas y mecanismos para el desarrollo científico y tecnológico, la innovación social, la transferencia y difusión tecnológica;

Que, mediante Resolución No. 0329-IKIAM-R-SE-070-2020, de 31 de julio de 2020, los miembros de Comisión Gestora, designaron a Caroline Nicole Oriana Bacquet Pérez Ph.D., como Presidente/Rectora de la Universidad Regional Amazónica Ikiam;

Que, mediante Memorando Nro. IKIAM-CII-2020-0121-ME, de 10 de julio de 2020, el Coordinador de Investigación e Innovación, solicitó a la Secretaria de Comisión Gestora, Subrogante lo siguiente: *“(...) se remite la Política de Gestión de Publicaciones Científicas, para aprobación de la comisión gestora de la Universidad Regional Amazónica Ikiam. Este documento permitirá enmarcar, en la estructura orgánica de la institución, varias actividades esenciales en el manejo, administración y promoción de la productividad de literatura científica (...) y adjuntó el documento PO-GIV-01-V.1.0 Política de gestión de publicaciones;*

Que, mediante Oficio No. IKIAM-CG-2020-0022-O de 06 de agosto de 2020, el señor Secretario de Comisión Gestora de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, Abg. Claudio Quevedo Troya, de conformidad al literal a) del artículo 16 del Reglamento de Funcionamiento de Comisión Gestora, convocó a los señores miembros de dicha Comisión, a la quincuagésima sesión ordinaria de trabajo, a realizarse el 13 de agosto de 2020, a las 10h00, a través de medios tecnológicos;

Que, durante la quincuagésima sesión ordinaria de la Comisión Gestora, de 13 de agosto de 2020, sus miembros, Caroline Nicole Oriana Bacquet Pérez Ph.D.; Segundo Bolier Torres Navarrete Ph.D.; Jorge Celi Sangurima Ph.D.; Myrian Alexandra Larco Benítez Ph.D.; Marcelo Fernando Miguel Naranjo Villavicencio Ph.D.; Segundo Ángel Onofa Guayasamín Ph.D.; y, MSc. Nicolás Malo Corral, decidieron conocer, tratar y votar la política de gestión de publicaciones científicas, remitida mediante memorando Nro. IKIAM-CII-2020-0121-ME, de 10 de julio de 2020;

Que, durante la quincuagésima sesión ordinaria de trabajo, sus miembros con derecho a voz y voto Caroline Nicole Oriana Bacquet Pérez Ph.D.; Segundo Bolier Torres Navarrete Ph.D.; Jorge Celi Sangurima Ph.D.; Myrian Alexandra Larco Benítez Ph.D.; Marcelo Fernando Miguel Naranjo Villavicencio Ph.D.; y Segundo Ángel Onofa Guayasamín, resolvieron de manera unánime aprobar la Política de gestión de publicaciones, PO-GIV-01-V.1.0;

Que, es obligación de las máximas instancias de la Universidad y sus Autoridades cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica de Servicio Público, su reglamento, las disposiciones generales y las resoluciones del máximo órgano colegiado académico superior; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, y el Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas expedido por el Consejo de Educación Superior:

Resuelve

Artículo Único. - Aprobar la Política de Gestión de Publicaciones Científicas, PO-GIV-01-V.1.0, remitida por la Coordinación de Investigación e Innovación, mediante memorando Nro. IKIAM-CII-2020-0121-ME, misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Disposiciones Finales

Primera. - Disponer a la Coordinación de Investigación e Innovación ejecute todas las acciones necesarias para el fiel cumplimiento de la presente resolución.

Segunda. - Notifíquese con el contenido de la presente Resolución a las autoridades académicas y administrativas de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.

Tercera. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Tena, a los 13 días del mes de agosto de 2020.

CAROLINE
NICOLE ORIANA
BACQUET
PEREZ

Firmado digitalmente por CAROLINE
NICOLE ORIANA BACQUET PEREZ
DN: cn=CAROLINE NICOLE ORIANA
BACQUET PEREZ c=EC l=QUITO
o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE
INFORMACION-ECIBCE
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2020-08-13 21:55:05-00

Caroline Nicole Oriana Bacquet Pérez, Ph.D.
Presidenta/Rectora
Universidad Regional Amazónica Ikiam



Firmado electrónicamente por:
**CLAUDIO MANUEL
QUEVEDO TROYA**

Abg. Claudio Quevedo Troya
Secretario de la Comisión Gestora
Universidad Regional Amazónica Ikiam



POLÍTICA DE GESTIÓN DE PUBLICACIONES CIENTÍFICAS

2020

 Universidad Regional Amazónica	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCESO: GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN	
	POLÍTICA DE GESTIÓN DE PUBLICACIONES CIENTÍFICAS	Código: PO-GIV-01
		Versión: 1.0 Página 2 de 10

Información general del documento

Título: Política de gestión de publicaciones científicas

Versión: 1.0

Código: PO-GIV-01 Responsable de la Política: Coordinación de Investigación e Innovación
Dirección de Investigación

Elaborado por:

Dirección de Aseguramiento de la Calidad	Pablo Alejandro López Corrales	Especialista de Calidad y Acreditación	
Dirección de Asesoría Legal y Normativa	Andrea Salome Morocho Cayamcela	Especialista de Asesoría Legal y Desarrollo Normativo	 Firmado electrónicamente por: ANDREA SALOME MOROCHO CAYAMCELA
Dirección de Investigación	Jaime Emilio Martí Herrero	Director	 Firmado electrónicamente por: JAIME EMILIO MARTI

Revisado por:

Grupo de desarrollo :

Dirección de Aseguramiento de la Calidad	Anibal Fernando Enríquez Ojeda	Director	 Firmado electrónicamente por: ANIBAL FERNANDO ENRIQUEZ OJEDA
Dirección de Asesoría Legal y Normativa	Cristian Javier Haro Guevara	Director	 Firmado electrónicamente por: CRISTIAN JAVIER HARO GUEVARA
Coordinación de Investigación e Innovación	Pablo Santiago Jarrin Valladares	Coordinador	 Firmado electrónicamente por: PABLO SANTIAGO JARRIN VALLADARES

Aprobado por:

Comisión Gestora	Caroline Nicole Bacquet Perez	Presidenta	 Firmado electrónicamente por: CAROLINE NICOLE ORIANA BACQUET PEREZ
------------------	-------------------------------	------------	--

 Universidad Regional Amazónica	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCESO: GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN	
	POLÍTICA DE GESTIÓN DE PUBLICACIONES CIENTÍFICAS	Código: PO-GIV-01
		Versión: 1.0
		Página 3 de 10

Lista de cambios

Versión	Fecha	Descripción
1.0	14-05-2020	Creación de la política de gestión de publicaciones científicas

Declaración de liberación: Este documento, con la versión indicada es para uso institucional de la Universidad Regional Amazónica Ikiam y está sujeto a los controles de documentos de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad. Para comentarios, sugerencias o preguntas contactarse al 2999-160, Dirección de Aseguramiento de la Calidad o al correo electrónico gestion.procesos@ikiam.edu.ec.

 Universidad Regional Amazónica	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCESO: GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN	
	POLÍTICA DE GESTIÓN DE PUBLICACIONES CIENTÍFICAS	Código: PO-GIV-01
		Versión: 1.0
		Página 4 de 10

Contenido

Información general del documento	2
Lista de cambios	3
Contenido	4
1 Objetivo	5
1.1 Alcance	5
1.2 Glosario de términos	5
1.3 Abreviaturas	5
2 Normativa	6
2.1 Constitución de la República del Ecuador	6
2.2 Ley Orgánica de Educación Superior	6
2.3 Ley Orgánica de Contraloría General del Estado	7
2.4 Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior	7
2.5 Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam	7
2.6 Modelo de evaluación externa de universidades y escuelas politécnicas 2019	8
2.7 Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Regional Amazónica Ikiam	8
3 Obligaciones y/o responsabilidades	9
4 Política	9
4.1 De las publicaciones científicas	9
4.2 Del financiamiento	9
4.3 Del comité de publicaciones científicas	9

 Universidad Regional Amazónica	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCESO: GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN	
	POLÍTICA DE GESTIÓN DE PUBLICACIONES CIENTÍFICAS	Código: PO-GIV-01
		Versión: 1.0
		Página 5 de 10

1 Objetivo

Establecer la política de gestión de publicaciones científicas como resultado de la investigación y/o sistematización de conocimientos desarrollados en la Universidad Regional Amazónica Ikiam.

1.1 Alcance

La presente política es de aplicación exclusiva y obligatoria para las unidades administrativas y académicas que intervienen en las publicaciones científicas de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.

Se excluyen:

- Las publicaciones de carácter pedagógico en soporte físico o digital u otro tipo de soporte (libros de texto, guías de clase, tutoriales, manuales);
- Las publicaciones institucionales (revistas y periódicos de noticias y opinión; planes estratégicos institucionales, diarios, reseñas institucionales, informes de resultados de gestión y rendición de cuentas, reglamentos internos, manuales de procedimiento o de funciones, directorios o similares);
- Los libros de referencia o consulta (diccionarios, vademécum, tesauros, glosarios, enciclopedias, almanaques, catálogos o similares);
- Folletos o similares;
- Todo documento cuya impresión o publicación no exija ISBN o ISSN.

1.2 Glosario de términos

- Publicaciones científicas: son aquellas obras de relevancia tales como: libros, capítulos de libros, artículos científicos y memorias
- Libros: es una publicación inédita, resultado de una investigación científica, revisada mediante evaluaciones por pares, consolidándose en el área objeto de estudio y publicada en editoriales que califican su normalización bibliográfica y disponibilidad.
- Capítulos de libros: es el resultado de una investigación científica que forma parte de un libro de investigación en colaboración con algunos actores, revisados mediante evaluaciones por pares y seleccionados por su contenido científico, consolidándose en el área objeto de estudio con el debido proceso de edición, normalización bibliográfica y disponibilidad de parte de editoriales.
- Artículos científicos: es un informe original, escrito como resultado de un trabajo de investigación, destinado a la publicación en revistas especializadas. Tiene como objetivo difundir de manera clara, concisa y fidedigna, los resultados de investigaciones, ideas y debates, realizada sobre un área determinada del conocimiento; busca fomentar el desarrollo de métodos experimentales innovadores.
- Memorias: son contribuciones, resultados y conclusiones de eventos científicos y académicos presentadas en congresos, conferencias, seminarios u otros tipos de reuniones de relevancia científica, están deben contar con ISBN.

1.3 Abreviaturas

- URAI:** Universidad Regional Amazónica Ikiam
- CII:** Coordinación de Investigación e Innovación
- DI:** Dirección de Investigación
- CSB:** Centro de Servicios Bibliotecarios
- DC:** Dirección de Comunicación
- ISBN:** International Standard Book Number - Número Internacional Normalizado del Libro
- ISSN:** International Standard Serial Number – Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadadas

FO-GPM-03-V.1.0

 Universidad Regional Amazónica	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCESO: GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN	
	POLÍTICA DE GESTIÓN DE PUBLICACIONES CIENTÍFICAS	Código: PO-GIV-01
		Versión: 1.0
		Página 6 de 10

2 Normativa

2.1 Constitución de la República del Ecuador

- **“Art. 26.-** La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”
- **“Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”
- **“Art. 227.-** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”
- **“Art. 350.-** El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”
- **“Art. 355.-** El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.”
- **“Art. 387.-** Será responsabilidad del Estado: (...) 2. Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del buen vivir, al sumak kawsay.”
- **“Art. 388.-** El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento. Un porcentaje de estos recursos se destinará a financiar proyectos mediante fondos concursables. Las organizaciones que reciban fondos públicos estarán sujetas a la rendición de cuentas y al control estatal respectivo.”

2.2 Ley Orgánica de Educación Superior

- **“Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.** - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”

FO-GPM-03-V.1.0

 Universidad Regional Amazónica	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCESO: GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN	
	POLÍTICA DE GESTIÓN DE PUBLICACIONES CIENTÍFICAS	Código: PO-GIV-01
		Versión: 1.0
		Página 7 de 10

- **“Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable.** - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...).”
- **“Art. 36.- Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.** - Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes.

En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos.”

2.3 Ley Orgánica de Contraloría General del Estado

- **“Art. 77.- Máximas autoridades, titulares y responsables.** - (...) I. Titular de la entidad: (...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones.”

2.4 Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior

- **“Art. 37.- Transferencia del conocimiento.** - Las publicaciones sobre los trabajos de investigación financiados en su totalidad con fondos públicos serán de acceso abierto, respetando los derechos de autor conforme la Ley de la materia. Si los titulares de los derechos de autor expresan su voluntad de patentar los resultados de la investigación, no se realizará tal divulgación, sino hasta después de solicitada la protección de derechos intelectuales ante la autoridad competente.”

2.5 Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam¹

- **“Artículo 19.- Asignación de recursos.** - La Universidad Regional Amazónica Ikiam, asignará, al menos, el seis por ciento (6%) de su presupuesto, para la ejecución de proyectos de investigación e innovación, la adquisición de infraestructura tecnológica, la generación de textos pertinentes a las necesidades regionales y nacionales, su publicación en revistas indexadas, el otorgamiento de becas doctorales a sus profesores titulares y al pago de patentes.

Anualmente, remitirá a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e innovación, los informes correspondientes, donde se detalle los gastos ejecutados en las actividades educativas y de investigación.”

- **“Artículo 59.- Atribuciones y competencias del Consejo Universitario.** - El Consejo Universitario tendrá las siguientes competencias: (...) h) Aprobar políticas, directrices, planes, programas, proyectos y lineamientos encaminados a normar la organización y el funcionamiento académico, administrativo, de investigación, innovación y vinculación de la Universidad.”
- **“Artículo 71.- Funciones y atribuciones del Vicerrectorado Académico.** - El Vicerrector Académico tiene las siguientes funciones y atribuciones: (...) u. Impulsar las publicaciones, producto de la docencia, investigación e innovación.”

¹ Expedido por Comisión Gestora, mediante resolución No. 0244-IKIAM-R-SE-054-2019 del 28 de enero del 2019

 Universidad Regional Amazónica	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCESO: GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN	
	POLÍTICA DE GESTIÓN DE PUBLICACIONES CIENTÍFICAS	Código: PO-GIV-01
		Versión: 1.0
		Página 8 de 10

2.6 Modelo de evaluación externa de universidades y escuelas politécnicas 2019²

- **“Estándar 8: Planificación de los procesos de investigación**

La institución cuenta con normativa y/o procedimientos, aprobados y vigentes, e instancias responsables, para el desarrollo de la investigación, así como para la selección, asignación de recursos, seguimiento, evaluación y publicación de resultados de los programas y/o proyectos de investigación científica y/o tecnológica y/o de creación artística, enmarcados en sus líneas de investigación, procurando la participación del estudiantado.”

- **“Estándar 10: Producción académica y científica**

La institución produce resultados de la investigación científica y/o tecnológica y/o de creación artística, plasmados en obras de relevancia, valoradas por pares internos y externos a la institución, que cumplen con requisitos básicos de publicación, exposición y/o registro, y están articuladas a sus líneas de investigación y/o proyectos de creación artística.”

- **“Estándar 11: Publicación de artículos en revistas indizadas**

El profesorado de la institución publica artículos en revistas indizadas en bases de datos.”

- **“Estándar Proyectivo B.- Uso social del conocimiento**

La Institución garantiza el uso social del conocimiento producido en las actividades de las funciones sustantivas, contribuyendo desde sus dominios académicos al entorno en el que actúa.”

2.7 Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Regional Amazónica Ikiam³

- **“2.2.1.3 Coordinación de investigación e innovación (...) Atribuciones y Responsabilidades: (...) a) Proponer las políticas, estrategias, normas y mecanismos para el desarrollo científico y tecnológico, la innovación social, la transferencia y difusión tecnológica.”**
- **“2.2.1.3.1 Dirección de investigación (...) Atribuciones y Responsabilidades: (...) n) Promover la promoción, difusión y publicaciones de los resultados de proyectos de investigación, grupos y redes, a través de talleres, conferencias, congresos, publicación de artículos científicos, entre otros.”**
- **“2.2.1.3.1 Dirección de investigación (...) Productos y/o servicios: (...) c) Publicaciones y eventos científicos: (...) iii) Registro de publicaciones actualizado y accesible mediante repositorio digital.”**
- **“2.2.1.4 Centro de servicios bibliotecarios (...) Atribuciones y responsabilidades: (...) r) Implementar el repositorio digital institucional de producción científica de docentes y estudiantes.”**

² Expedido por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad mediante resolución No. 016-SE-07-CACES-2019 del 14 de junio del 2019.

³ Expedido por Comisión Gestora, mediante resolución No. 0267-IKIAM-R-SE-058-2019 del 23 de julio del 2019

 Universidad Regional Amazónica	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCESO: GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN	
	POLÍTICA DE GESTIÓN DE PUBLICACIONES CIENTÍFICAS	Código: PO-GIV-01
		Versión: 1.0
		Página 9 de 10

3 Obligaciones y/o responsabilidades

- El/la Coordinador de Investigación e Innovación tiene la responsabilidad de administrar este documento y de velar por su cumplimiento y actualización, así como de evaluar y mejorar la política de gestión de publicaciones científicas.

4 Política

4.1 De las publicaciones científicas

- La DI conjuntamente con el CSB, mantendrá un repositorio de las publicaciones científicas de la universidad, que permita el acceso y uso de la comunidad universitaria.
- La DI debe elaborar y mantener un inventario y registro actualizado de las publicaciones científicas, en concordancia con las carreras, programas, proyectos y líneas de investigación aprobadas en el plan de ciencia y tecnología.
- La DI, establecerá los procedimientos e instructivos necesarios para la gestión de publicaciones.
- La CII, en caso de ser necesario, solicitará a la DC la diagramación de los manuscritos.
- La DI recolectará la información necesaria para solicitar a Procuraduría Universitaria que realice el proceso de cesión de derechos y obtención del código ISBN de la publicación científica (libro o memoria) a nombre de la Universidad.
- La DI conjuntamente con la DC, organizarán los eventos de presentación de las obras de relevancia como libros que considere pertinente.

4.2 Del financiamiento

- La CII conjuntamente con la DI, buscarán las fuentes de financiamiento para promover y facilitar la publicación de los resultados de las investigaciones en revistas indexadas de acceso abierto.
- La CII conjuntamente con la DI, financiarán o co-financiarán en la medida de sus posibilidades el costo de publicaciones en revistas en acceso abierto de reconocido prestigio u otros rubros de edición y publicación.
- La CII conjuntamente con la DI, gestionarán con las unidades administrativas los pagos o contribuciones para las publicaciones científicas.

4.3 Del comité de publicaciones científicas

El comité de publicaciones científicas, estará conformado por:

- El Coordinador de Investigación e Innovación, quien preside y tiene voz y voto dirimente.
- El Director de Investigación, quien tiene voz y voto.
- Un docente/investigador de cada facultad, un delegado por cada decano.
- La asistente administrativa de la CII, participará en calidad de secretaria del comité, quien elaborará las actas de las reuniones.

El presidente del comité de publicaciones científicas, expedirá y suscribirá las resoluciones, memorandos, oficios y demás documentos, resultado de las sesiones del comité de publicaciones científicas.

Las atribuciones del comité de publicaciones científicas, serán.

- Establecer y aprobar convocatorias para el financiamiento o co-financiamiento de publicaciones científicas.

FO-GPM-03-V.1.0

 Universidad Regional Amazónica	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCESO: GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN	
	POLÍTICA DE GESTIÓN DE PUBLICACIONES CIENTÍFICAS	Código: PO-GIV-01
		Versión: 1.0
		Página 10 de 10

- b) Declarar las publicaciones seleccionadas de las convocatorias para el financiamiento o co-financiamiento de publicaciones científicas.
- c) Conformar las comisiones de evaluación necesarias de las convocatorias para el financiamiento o co-financiamiento de publicaciones científicas.
- d) Establecer montos, fuentes y porcentajes de financiación o co-financiación de las publicaciones científicas, conforme la disponibilidad presupuestaria interna o externa.
- e) Revisar los inventarios de publicaciones científicas.
- f) Establecer directrices, lineamientos y estrategias para incentivar y promover las publicaciones científicas.
- g) Establecer y evaluar los criterios para determinar las publicaciones científicas en relevancia y pertinencia.
- h) Conformar las comisiones para la valoración de obras de relevancia.
- i) Las demás atribuciones conferidas a las universidades, respecto a la gestión de publicaciones científicas.